

# BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL APROBADO POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 117-2020-P/TC

#### I CONDICIONES GENERALES

## 1.1 Antecedentes

El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún órgano constitucional. Se encuentra sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica - Ley 28301.

Al Tribunal Constitucional se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, como supremo intérprete de la Constitución, cuida que las leyes, los órganos del Estado y los particulares, no vulneren lo dispuesto en esta. Interviene para restablecer el respeto de la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

# 1.2 Objeto

Establecer las bases del Concurso Público para la selección y contratación del personal que reúna los requisitos, el perfil mínimo establecido y demuestren idoneidad para ocupar la plaza vacante.

## 1.3 Base legal

- a. Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- b. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 28411
- c. Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
- d. Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815
- e. Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175
- f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444
- g. Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias
- h. Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM
- i. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR
- j. Ley 27736, Ley de Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y el Decreto Supremo 003-2018-TR que deroga el Decreto Supremo 012-2004-TR
- Resolución Ministerial 124-2018-TR, que aprueba el Manual de Usuario del Aplicativo para el Registro y Difusión de las Ofertas Laborales
- Ley 28790, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Decreto Supremo 008-2019-JUS que aprueba el reglamento de la Ley
- m. Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional aprobado por Resolución Administrativa 095-2004-P/TC
- n. Resolución Administrativa 175-2019-P/TC, que aprueba el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional y modificatoria.
- o. Resolución Administrativa 080-2015-P/TC, que Aprueba el Manual de Organización y Funciones
- p. Resolución Administrativa 343-2016-P/TC, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Tribunal Constitucional
- q. Resolución Administrativa 103-2020-P/TC, que aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal del régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional
- r. Resolución Administrativa, que designa a la Comisión Evaluadora.



## 1.4 Modalidad de contratación

El Concurso Público de Méritos se desarrollará conforme a las presentes bases. El personal seleccionado se vinculará al Tribunal Constitucional bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, con un contrato a plazo determinado.

#### 1.5 De la Comisión Evaluadora

El Concurso Público de Méritos será conducido por la Comisión Evaluadora compuesta por los Magistrados del Tribunal Constitucional o representantes de la Alta Dirección que ellos designen así como de profesores/as universitarios/as contratados para tal caso. La Comisión Evaluadora será designada mediante Resolución Administrativa

- a. La Comisión cumplirá sus funciones de acuerdo a lo normado en las presentes bases que se encuentran concordadas con la Directiva que regula el Procedimiento de Selección del D.Leg. 728.
- b. Los aspectos no contemplados en las presentes bases serán resueltos por acuerdo de los miembros de la Comisión, adoptando las medidas que resulten razonablemente pertinentes y adecuadas para la Institución.
- c. En caso de ausencia justificada, los/as miembros titulares de la Comisión Evaluadora podrán ser reemplazados, en alguna de las etapas del proceso de selección, por un/a miembro suplente debidamente autorizado/a por la Resolución Administrativa.
- d. Cualquier controversia o interpretación durante el proceso de selección será resuelto por la Comisión Evaluadora. Para el cumplimiento de sus actividades, la Comisión podrá contar con el asesoramiento y apoyo de los/as funcionarios/as y servidores/as que estime pertinente.
- e. Concluido el proceso de selección, la Comisión elevará a la Presidencia el Cuadro de Méritos y el Informe Final con los resultados del proceso, los mismos que serán publicados en el portal institucional del Tribunal Constitucional.

En caso de una abstención se solicitará al/a superior jerárquico/a la designación de otro representante<sup>1</sup>. El/la miembro de la Comisión Evaluadora que se hubiese abstenido no podrá participar en la Entrevista Personal.

# 1.6 De la finalidad

Las presentes bases establecen las normas y procedimientos que deben aplicarse para la selección del postulante que reúna los requisitos de formación, capacitación y experiencia laboral y/o profesional necesaria y básica que tengan relación con las funciones del puesto que a continuación se detalla.

Cantidad de puestos	Denominación del puesto	Remuneración Mensual	Número de la plaza	Régimen Laboral
1	Asesor Jurisdiccional I	S/ 10 000	142	D. Leg. 728

# II DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## 2.1 Convocatoria

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El trámite de la abstención se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Una vez aprobado el cronograma del proceso, la Comisión Evaluadora deberá publicar por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles en el portal virtual Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR Y simultáneamente en el portal institucional del Tribunal Constitucional.

# 2.2 Registro de Postulantes

- a. El registro de postulantes se habilitará a partir de la fecha indicada en el cronograma establecido en la publicación de la convocatoria, a través del link <u>POSTULE AQUÍ</u> en el Portal Institucional.
- b. La ficha de resumen curricular se completará de manera virtual, adjuntando la documentación sustentatoria en un solo archivo por cada rubro en formato PDF (es decir, un archivo de formación académica, otro para experiencia general, uno adicional para experiencia específica, otro para cursos de especialización o diplomados y uno para otros estudios), dentro del plazo y horario establecido en el cronograma (hasta las 4.45 pm del día que está establecido para el registro en el cronograma).
- c. Adjuntar los formatos de Declaración Jurada del postulante A y B debidamente firmados.
- d. En caso los/as postulantes sean personas con algún tipo de discapacidad y requieran facilidades durante la ejecución de alguna de las etapas del proceso de selección, deberán declararlo y adjuntar las constancias respectivas.
- e. Consideraciones para tener en cuenta con relación a la ficha de resumen curricular:
  - La ficha de resumen curricular tienen carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad.
  - Para los casos que el perfil requiera colegiatura y habilitación vigente, la Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo establecido en el inciso f) del artículo 5 de Decreto Legislativo N.º 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, verificará en el portal institucional del colegio profesional correspondiente la habilitación respectiva, cuando la interoperabilidad lo permita.
  - Corresponde a los/as postulantes revisar si dicha opción se encuentra activa en el portal institucional de su colegio profesional. De no ser este el caso, deberán presentar la constancia de habilitación expedida por el colegio profesional correspondiente que los declare hábiles; la cual no deberá tener una antigüedad mayor de tres (3) meses de expedida.

# 2.3 Instrucciones para el postulante

- a. Ninguna persona puede postular a más de una plaza. El incumplimiento de esta disposición ocasiona la descalificación automática del concurso, sin derecho a rectificación.
- b. Los postulantes deben respetar el plazo y la hora de presentación de documentos (hasta las 4.45 pm del día establecido para el registro en el cronograma) y las fechas establecidas en cada etapa de evaluación.
- c. La información que se consigna al momento de la inscripción y demás formatos tendrá carácter de declaración jurada. Toda la información registrada deberá estar sustentada con los documentos que debe adjuntar, caso contrario será descalificado del proceso.
- d. Todas las etapas del proceso de selección son eliminatorias, excepto la evaluación psicológica, que se realizará días previos a la entrevista personal.
- e. Para la calificación de la experiencia se tomará en cuenta el tiempo de servicios de los períodos laborados igual o mayor a un mes, debidamente sustentados.
- f. En caso de existir reclamos y/o recursos de reconsideración de los postulantes, estos deberán ser presentados por medio de la ventanilla virtual del Tribunal Constitucional dirigido a la Comisión Evaluadora, quien resolverá, siendo inapelable su fallo. El plazo de presentación es el establecido en el cronograma de actividades.
- g. Los resultados de la evaluación psicológica, son de carácter reservado y confidencial, en ningún caso se muestra el informe del especialista ni se entregan los resultados impresos a los postulantes ni algún interesado.
- h. Las bonificaciones especiales por ser licenciados de las Fuerzas Armadas, por discapacidad o por haber sido declarados deportistas calificados de alto rendimiento se



- les otorgará las bonificaciones correspondientes, siempre y cuando presenten el documento oficial emitido por las instituciones competentes que los acredita como tal.
- Todo postulante debe cumplir estrictamente las condiciones estipuladas en las presentes Bases.
- j. Los postulantes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, serán descalificados automáticamente en cualquier etapa del proceso de selección de personal, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que pudieran corresponder.
- k. En caso se compruebe que la incorporación al Tribunal Constitucional de una persona incumpla las condiciones establecidas en las bases y la normativa vigente, dicha incorporación será nula de pleno derecho, adoptándose las acciones administrativas correspondientes o legales de corresponder.

## 2.4 Selección

Las evaluaciones se realizarán tomando en consideración los requisitos previstos en el perfil del puesto y las funciones que desarrollará en el ejercicio de la función, en concordancia con los criterios de evaluación definidos para cada puesto y comprende las evaluaciones que se describen.

Cada evaluación tiene puntaje y es eliminatoria, por lo cual sólo podrán acceder a la siguiente evaluación, aquellos que hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la evaluación anterior.

Las bonificaciones que se otorgan a aquellos postulantes por razón de discapacidad, por su condición de personal licenciado de las fuerzas armadas, o por haber sido considerados deportistas de alto rendimiento o que se determinen por norma expresa, son asignadas al puntaje final obtenido luego de las evaluaciones y entrevistas realizada en el proceso de selección<sup>2</sup>

## 2.4.1 Evaluación Curricular

- a. Esta etapa inicia con la verificación de requisitos mínimos en base a lo declarado en la Ficha de Resumen Curricular, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el puesto, la cual otorga la condición de "CALIFICA" y "NO CALIFICA", de corresponder.
- b. De obtener la condición de "CALIFICA" se realiza la evaluación curricular otorgando puntajes en base a los documentos adjuntos remitidos, los mismos que sustentan la postulación; de acuerdo al siguiente cuadro:

Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
Curricular	15.00	20.00

c. Consideraciones a tener en cuenta en la Etapa de Evaluación Curricular:

#### Formación Académica

 Se acreditará con copia simple de certificado de secundaria completa, certificado de estudios técnicos básicos o profesional técnico, diploma de bachiller o del grado académico o título, maestría y/o doctorado.

- El grado y/o título (bachiller, título universitario, maestría, doctorado) debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Los grados o títulos emitidos por entidad extranjera deben ser registrados previamente ante SERVIR, requiriéndose se encuentren validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores ó reconocido por la SUNEDU.

1

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Resolución de la Presidencia Ejecutiva N.º 330-2017-SERVIR-PE



## **Experiencia**

- Se acreditará con copia simple de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargatura, constancias de prestación de servicio u órdenes de servicio emitido por la entidad contratante. Todos los documentos que acrediten la experiencia deben precisar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado, no serán considerados los documentos que no contengan dichos requisitos.
- El tiempo de experiencia laboral será contabilizado desde la fecha de egreso de la formación académica correspondiente, siempre y cuando el postulante presente la constancia de egresado, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica que presente (diploma de bachiller o título profesional).
- Se considerará como experiencia específica a aquella adquirida en puestos similares o puestos con funciones equivalentes, considerando el nivel requerido en el perfil del puesto.
- Las prácticas profesionales se considerarán como experiencia laboral, así como las prácticas preprofesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. 083-2019-PCM que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidad formativas de servicios en el Sector Público
- Solo serán consideradas las prácticas profesionales, si fueron desarrolladas dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado, de acuerdo con la normativa vigente<sup>3</sup>.
- Para los casos de SECIGRA, sólo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado<sup>4</sup>, inclusive los casos en los que han realizado previo a la fecha de egreso de la formación, para lo cual el postulante deberá adjuntar la constancia de egreso. El certificado de SECIGRA Derecho presentado debe ser otorgado por la Dirección General de Promoción de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## Cursos, seminarios, diplomados y/o estudios de especialización:

- Se acreditará con certificados y/o constancias correspondientes de cursos, seminarios, diplomados y/o estudios de especialización referidos al perfil del puesto.
- Es responsabilidad del postulante adjuntar documentos legibles cuyo contenido se pueda apreciar, caso contrario estos no serán evaluados.
- Solamente se considerará los cursos, seminarios, diplomados y/o estudios de especialización que hayan sido realizados durante los últimos cinco (5) años.

# **Otros estudios**

# Ofimática

La acreditación del conocimiento del manejo de procesador de textos (Word), hojas de cálculo (Excel) y programa de presentaciones (Power Point) que solicite el perfil del puesto, se realizará con el documento que lo sustente. Dichos estudios deben haber sido realizados durante los últimos cinco (5) años.

De no poseer documento que acredite dichos conocimientos deberá presentar la Declaración Jurada (Formato C). Para acreditar lo declarado, la Oficina de Tecnologías de la Información realizará la evaluación correspondiente, la cual otorga la condición de "CALIFICA" y "NO CALIFICA", según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Decreto Legislativo N.º 1401 Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 083-2019-PCM

<sup>4</sup> Artículo 26 del vigente reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduandos el Decreto Ley 26113, aprobado por Decreto Supremo 009-2014-JUS



#### **Idiomas**

Para la acreditación del conocimiento de idiomas debe presentar los certificados o constancias correspondientes.

- d. Durante esta etapa se realizará la verificación de impedimento para contratar con el Estado, como mínimo en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, REDAM u otro registro de verificación.
- e. Los resultados de la etapa de evaluación curricular serán publicados en el portal institucional.

## **Tachas**

La tacha está referida a cuestionar el incumplimiento de los requisitos previstos, en las normas legales vigentes, Directiva y Bases del Proceso de Selección, para las postulaciones reguladas en el presente instrumento

<u>Plazo de interposición</u>: El plazo de interposición de la tacha es de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación curricular

Requisitos: La tacha se formula por escrito y se presenta a través de la ventanilla virtual del Tribunal Constitucional y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombres y apellidos completos y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se formula a través de su representante legal debidamente acreditado
- b. Adjuntar copia del documento nacional de identidad de quien presenta la tacha o del representante legal, si se trata de persona jurídica
- c. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones
- d. Nombres y apellidos de el/ el postulante tachado (a).
- e. Descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tacha.
- f. Adjuntar los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
- g. Lugar, fecha, firma. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital.
- h. La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en el que se efectúan las notificaciones. No se exige firma de abogado ni pago de tasa.

<u>Subsanación</u>: La tacha que no reúna los requisitos señalados en el punto 2.5.2 de la Directiva es declarada inadmisible por el Comité de Evaluación, notificándose a él/la tachante para que en el plazo de un (01) día hábil subsane la omisión, a través de la ventanilla virtual en el horario de atención del Tribunal Constitucional.

De no subsanar la omisión en el plazo señalado, la tacha se tiene por no presentada.

Admitida la tacha, se notifica a él/la postulante para que presente su descargo a través de la ventanilla virtual, dentro de un (1) día hábil, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Resolución de la tacha de la Comisión Evaluadora: Con el descargo de él/la postulante o sin él, resuelve la tacha en un día (01) día hábil antes de la entrevista personal de él/la postulante. Con la resolución firme que declara fundada la tacha, el/la postulante queda excluido(a) del concurso.

# 2.4.2 Evaluación de Conocimientos (Etapa con Puntaje / Eliminatoria)

- a. Esta etapa tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos técnicos del/de la candidato/a para el adecuado rendimiento de las funciones del puesto convocado (conocimientos generales y específicos relacionados al perfil del puesto).
- b. La elaboración de la evaluación estará a cargo del/de la responsable del área usuaria junto con la Comisión Evaluadora o quienes estos designen, teniendo en cuenta los



- conocimientos y las funciones que exige el perfil del puesto, pudiendo plantearse evaluaciones objetivas y/o de desarrollo, conforme lo estimen conveniente.
- c. La supervisión de la evaluación estará a cargo de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano junto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, de considerarse necesario y se realizará conforme al cronograma establecido. Para la aplicación de la evaluación de conocimientos se habilitará una plataforma virtual u otra forma que se determine, la cual será comunicada con la debida anticipación.
- d. La calificación será realizará por la Comisión Evaluadora, por ser materia de su competencia.
- e. Los candidatos pasarán a la siguiente evaluación, siempre que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio, según detalle:

Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
De conocimientos	16.00	20.00

- f. El postulante que por cualquier motivo abandone la sesión virtual, salvo que se evidencien problemas de conectividad, no podrá retornar a esta ni continuar con el desarrollo de la evaluación.
- g. En caso se detecte suplantación de identidad, plagio o intento de plagio de algún/a candidato/a, será eliminado/a del proceso de selección adoptando las medidas legales y administrativas que correspondan.
- h. Los resultados de esta etapa serán publicados en el portal institucional.
- La postergación de la evaluación será comunicada a los/as candidatos/as de manera oportuna, si fuera el caso.

## 2.4.2 Evaluación Psicológica

La evaluación psicológica tiene como finalidad evaluar las habilidades y aspectos que influyen en la adaptación a la institución y el posible rendimiento en el puesto de trabajo. No tiene puntaje y no es eliminatoria.

Dicha etapa será efectuada por una consultora de recursos humanos o un/a profesional en psicología, que será contratado/a por el Tribunal Constitucional para el proceso de selección que se realice. Los/as profesionales son los que determinarán, de acuerdo con los requerimientos de la Comisión Evaluadora, cómo se realizarán las evaluaciones.

# 2.4.4 Entrevista Final (Etapa con Puntaje / Eliminatoria)

Sólo acceden a la entrevista final los candidatos que hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en cada una de las evaluaciones preliminares (curricular y conocimientos) y que, de acuerdo con el puntaje acumulado obtenido, se ubiquen dentro de los primeros diez puestos con mayor puntaje, excepto en las situaciones de empate y los casos donde se convoque más de una posición, en los cuales pueden ser más candidatos/as.

Las entrevistas se realizarán a través de la plataforma que determine la Comisión Evaluadora del Tribunal Constitucional y será trasmitida en vivo a través del canal de YouTube u otro medio, de acuerdo con el rol y horarios que se publicarán en el portal institucional, en forma oportuna.

Los/as postulantes que no se presenten en el día y a la hora señalada a través de la plataforma serán descalificados automáticamente.

Esta etapa estará a cargo de la Comisión Evaluadora quienes determinarán si el/la postulante es la persona idónea para ocupar la plaza vacante. Además de conocimientos, se evaluarán competencias, desenvolvimiento, ética y otros criterios relacionados con el perfil al que postula.



En la entrevista final podrán intervenir los/as representantes de la Alta Dirección que designe la Comisión Evaluadora o profesores universitarios contratados para el caso, dichos/as especialistas participarán formulando preguntas a los/as postulantes relacionados a la especialidad requerida. La puntuación de cada miembro de la Comisión es de cero a veinte.

La Comisión Evaluadora para la entrevista personal determinará la forma de evaluación (entrevista estructurada, entrevista no estructurada o sistema de balotas o mixta), el número de preguntas a ser respondidas durante la entrevista, cuyos temas versarán sobre preguntas de conocimiento general sobre el que hacer de la entidad, podrán formular casos prácticos y la aplicación de la normativa correspondiente, conocimiento sobre las funciones a desempeñar, y otras de cultura general.

- a. Sistema de balotas, con preguntas de conocimiento según las funciones a desempeñar en el perfil requerido. Dichas balotas serán depositadas en un ánfora y escogidas al azar por el/la postulante.
- b. **Entrevista estructurada**, sigue una serie de preguntas fijas que han sido preparadas con anterioridad. Se aplican las mismas preguntas a todos los entrevistados. Este tipo de entrevista pone énfasis en la necesidad de crear un contexto lo más similar posible entre las distintas entrevistas realizadas, para poder comparar mejor los resultados obtenidos.
- c. Entrevista no estructurada o libre, con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido. Esta técnica consiste en realizar preguntas de acuerdo con las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista.

Los/as miembros del Comisión Evaluadora deberán otorgar un puntaje a cada uno de los/as candidatos/as que asistieron a la entrevista, según detalle adjunto:

Evaluación	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo
Entrevista Final	18.00	20.00

Finalizada la entrevista personal, se realizará el cálculo del puntaje final obtenido por los/as postulantes en cada una de las evaluaciones y aplicadas las bonificaciones especiales que correspondan, según se describen a continuación:

## Bonificación por ser Licenciado/a de las Fuerzas Armadas

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29248, su Reglamento y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE, el personal licenciado de las fuerzas armadas o que se determinen por norma expresa, que participen en un proceso de selección, llegando hasta la evaluación de entrevista final y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, se le otorgará una bonificación del 10% en el Puntaje Final.

Para acceder al otorgamiento de la bonificación será de carácter obligatorio que el/la candidata/a consigne tal condición en su Ficha de Resumen Curricular y haya adjuntado copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado/a de las Fuerzas Armadas, en la oportunidad que presente la documentación sustentatoria, al momento de su postulación.

Postulante	Bonificación
Licenciado/a de las Fuerzas Armadas	10%

## Bonificación por Discapacidad

Conforme a lo establecido en el Artículo 48° y a la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, así como la Resolución de



Presidencia Ejecutiva Nº 330-2017-SERVIR-PE, a la persona con discapacidad que haya participado en el proceso de selección, llegando hasta la evaluación de entrevista final y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, se le otorgará una bonificación del 15% sobre el puntaje final.

La asignación de dicha bonificación será otorgada al/a la candidata/a siempre y cuando éste haya indicado tal condición en su Ficha de Resumen Curricular y haya adjuntado copia simple del Certificado de Discapacidad respectivo, en la oportunidad que presente la documentación sustentatoria, al momento de su postulación.

Postulante	Bonificación
Candidato con Discapacidad	15%

# Bonificación a deportistas calificados de alto rendimiento:

De conformidad con los artículos 2° y 7° del Reglamento de la Ley 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado por el D.S. 089-2003-PCM, se otorgará una bonificación a la nota obtenida en la evaluación curricular conforme al siguiente detalle:

- a. Nivel 1: Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.
- b. Nivel 2: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será el 16%.
- c. Nivel 3: Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.
- d. Nivel 4: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%

# 2.4.5 Resultados finales

El/la candidato/a **GANADOR/A** del Proceso de Selección será aquel que haya obtenido el puntaje acumulado más alto.

Los/as candidatos/as que no resulten ganadores/as, serán considerados/as como **ACCESITARIOS/AS**, de acuerdo con el orden de mérito. Sólo se considerará un accesitario por posición convocada.

Si una vez culminadas las evaluaciones existe empate de dos o más candidatos/as, se considerará como ganador/a del proceso al candidato/a que haya obtenido mayor puntaje en la Entrevista Final.

# 2.5 Suscripción del Contrato

El/la candidata/a declarado/a GANADOR/A deberá suscribir el contrato dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la publicación de los resultados finales.

Si vencido el plazo a que se hace referencia en el párrafo precedente, el/la GANADOR/A no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a su persona, se podrá convocar al accesitario para que proceda a la suscripción del contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación.



De no suscribir el contrato el accesitario por las mismas consideraciones anteriores, el Tribunal Constitucional declarará desierto el proceso.

#### 2.6 Declaratoria de Desierto o Cancelación del Proceso

#### Declaratoria del Proceso como Desierto

El proceso será declarado desierto cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección
- Cuando ninguno/a de los/as postulantes cumpla con los requisitos mínimos
- Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los/as candidatos/as alcance el puntaje mínimo en cada etapa.
- Cuando el/la candidato declarado/a GANADOR/A y/o ACCESITARIO/A no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a su persona.

#### Cancelación del Proceso de Selección

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad del Tribunal Constitucional:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado el proceso de selección
- Por restricciones presupuestales
- Otras razones debidamente justificadas

El concurso público de mérito que sea declarado desierto podrá ser convocado nuevamente a solicitud del área usuaria hasta cubrir las posiciones requeridas.

## III MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

Todo/a postulante del concurso público de méritos, puede impugnar el proceso mediante reconsideración ante la Comisión Evaluadora, cuando considere que se han producido vicios e irregularidades que afecten el interés general, la eficacia y eficiencia, la igualdad de oportunidades, el mérito, la legalidad y especialidad normativa, la transparencia, y la probidad y ética pública, durante las etapas del concurso público de méritos.

El plazo para interponer este recurso es de un (1) día hábil a partir de la publicación de los resultados. La Comisión Evaluadora puede desestimar o acoger la reconsideración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. En caso de que el/la interesado/a no se encuentre conforme con lo resuelto por la Comisión Evaluadora, puede interponer un recurso de apelación, ante la Comisión Evaluadora el mismo que será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil.

Los/as postulantes podrán interponer recursos administrativos previstos en la normatividad legal vigente, sin embargo, su presentación no suspende el proceso de selección, ni el proceso de vinculación.

# IV CONSIDERACIONES FINALES

Son causales de descalificación automática del postulante:

- a. No contar con los requisitos mínimos exigidos para el perfil del puesto, los cuales deben estar acreditados
- b. No presentar uno o más documentos exigidos en la convocatoria
- c. No presentar el DNI original en la evaluación de conocimientos y la entrevista personal
- d. No presentar los formatos A y B
- e. No presentarse a alguna de las etapas de evaluación exigidas



- f. La suplantación de personas
- g. Los que están contemplados en el artículo 242 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- h. Los que se encuentran incursos en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles
- i. Los que se encuentran incursos en el Registro de Sanciones por responsabilidad Administrativa Funcional a cargo de la Contraloría General de la República

# Finalmente se debe considerar lo siguiente:

- j. No serán calificados los documentos con enmendaduras, ilegibles o deteriorados, que no se aprecie su contenido y/o aquellos en los que no se consigne la fecha de expedición.
- k. <u>Tampoco serán calificados</u> aquellos <u>documentos</u>, constancias y/o certificados <u>que no tengan relación con el perfil del puesto</u>.
- I. Las solicitudes de postulación serán válidas siempre que se presenten en la fecha y hora señalada en el cronograma descrito en la convocatoria del concurso público.
- m. Los postulantes ganadores no deberán incurrir en incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y por matrimonio con el personal que labora en el Tribunal Constitucional, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, caso contrario serán automáticamente descalificados del proceso y no procederá su contratación.